ORDEN DE SERVICIOS DG-014-2021

INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS

Número de la **ORDEN DE SERVICIOS**	:	DG-014-2021
Objeto	:	Actualización y ajuste del programa MOFACT.
Valor de la **ORDEN DE SERVICIOS**	:	Diecisiete millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos ($17.369.240) M/CTE IVA incluido.
Plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS**	:	Quince (15) días.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**JORGE HERNAN MESA BOTERO**
Identificación	:	C.C. No. 19.366.014 de Bogotá D.C.
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69D - 91 Centro Empresarial Arrecife. Torre 1 oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social	:	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COISI LTDA.
Identificación tributaria	:	900.199.094-1
Representante legal	:	LUIS EDUARDO CARDONA MARTINEZ.
Identificación	:	C. C. 16.550.442 de Roldanillo, Valle del Cauca.
Dirección	:	Urbanización Puerta de los Alpes MZ E Lote 13 – Cartagena – Bolivar.

Ciudad : Cartagena, Bolívar.

Entre los suscritos a saber **JORGE HERNAN MESA BOTERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.014 de Bogotá D.C., quien en calidad de Gerente General obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP, DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se llamará **LA EMPRESA,** y de la otra, **LUIS EDUARDO CARDONA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.442 de Roldanillo, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES COISI LTDA**., sociedad con domicilio en Cartagena,Bolívar, constituida por escritura pública No. 0071 del 23 de enero de 2008 inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 08 de febrero de 2008 bajo el No. 55,905 del libro IX con matrícula mercantil No. 09-240351-03 y NIT 900.199.094-1, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar en la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe la misma.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA**, quien, por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, realizará la actualización y ajuste del programa MOFACT.

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar, comprende, aunque no se limita, a la Actualización y ajuste del programa MOFACT, que incluye:

Actualización el programa MOFACT para su ejecución en dispositivos con versiones de SO Android superiores a 8.5.

Habilitación en el programa MOFACT del registro geo-referenciado de cada punto gestionado en la toma de lecturas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones y especificaciones contenidas en su oferta No. COISI-GER-0457-2021 de fecha del 08 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días. Dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia de la **ORDEN DE SERVICIOS** será igual al plazo señalado y tres (3) meses más.

LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** no estará sujeta a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** como valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** la suma de: Diecisiete millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos ($17.369.240) M/CTE, IVA incluido.

El valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

FORMA DE PAGO. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor de la **ORDEN DE SERVICIOS** en pesos colombianos de la siguiente forma**:**

- Un primer pago del 50% del valor total de la orden de servicios a la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas y la respectiva emisión de la factura o cuenta de cobro.

- 50% facturados una vez se oficialice el entregable, con el sistema actualizado y funcionando a cabalidad, con el recibido a conformidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA EMPRESA,** junto con la totalidad de los soportes exigidos para los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulado en la cláusula primera de esta **ORDEN DE SERVICIOS** dentro del plazo señalado y, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones:

i. Cumplir con lo establecido en la oferta COISI-GER-0457-2021 de fecha del 08 de junio de 2021.
ii. Asistir a las reuniones y actividades que determine **LA EMPRESA.**
iii. Presentar informes del cumplimiento de la **ORDEN DE SERVICIOS** y los que determine **LA EMPRESA.**
iv. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el surgimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que pudieran alterar prestaciones de futuro cumplimiento a su cargo.

v. Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de la **ORDEN DE SERVICIOS.**

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en esta **ORDEN DE SERVICIOS**:

i. Pagar el precio establecido en la **ORDEN DE SERVICIOS**, en la forma estipulada en la cláusula tercera.
ii. Prestar al Contratista la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el contratista y que considere relevante para la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**.
iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales de esta **ORDEN DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas de dicha **ORDEN DE SERVICIOS**:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan de la **ORDEN DE SERVICIOS**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la **ORDEN DE SERVICIOS** incluido IVA. Este amparo se otorgará inicialmente por un término igual al plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS** y tres (3) meses más y en todo caso deberá mantener su vigencia hasta la liquidación de la misma.

b) **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la **ORDEN DE SERVICIOS** incluido IVA. Este amparo se otorgará inicialmente por un término igual al plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS** y tres (3) meses más y en todo caso deberá mantener su vigencia hasta la liquidación del mismo.

Las garantías anteriores deben haberse constituido por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **LA EMPRESA** para que aquel pueda comenzar la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

En el caso en que se presenten modificaciones a la **ORDEN DE SERVICIOS** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, las modificaciones de las garantías y los comprobantes de pago de las primas correspondientes, si se tratan de pólizas de seguros.

Serán de cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías.

En las garantías de la **ORDEN DE SERVICIOS** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.** En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor**

de empresas prestadoras de servicios públicos" y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a subir y publicar la póliza junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de servicios.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA LABORAL. Entre **LA EMPRESA** y los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA** que intervengan en el desarrollo de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, no existirá ningún vínculo laboral. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. Si por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** tuviera que pagar alguna suma de dinero por estos conceptos u otro gasto que según esta **ORDEN DE SERVICIOS** le corresponda al **CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** por el monto de lo pagado más los gastos y costos ocasionados o descontarla de algún pago pendiente

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por esta **ORDEN DE SERVICIOS**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte la presente **ORDEN DE SERVICIOS** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrada la **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** será ejercida por el Profesional de Sistemas o por la persona que designe **LA EMPRESA.** El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente **ORDEN DE SERVICIOS**.

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia de la **ORDEN DE SERVICIOS** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o

judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables al **CONTRATISTA,** incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a todos los trabajadores que ocupe en la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, al sistema de seguridad social integral, hecho que acreditará con la presentación de una certificación expedida por su revisor fiscal o contador, en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, o con los comprobantes de pago respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. LA EMPRESA dará por terminada la **ORDEN DE SERVICIOS** cuando se presenten las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** En caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio de **LA EMPRESA** porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas**. e)** Cuando durante la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA,** alguno de sus miembros de junta directiva o junta de socios, representantes legales o revisor fiscal, sean incluidos en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **f)** Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** en la presente **ORDEN DE SERVICIOS**. **g)** Cuando luego de suscrita el acta de inicio no se haya podido iniciar la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS** o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de su ejecución.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA podrá terminar anticipadamente la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, en el caso de configurarse alguna de las causales estipuladas en esta cláusula, sin que se genere ningún tipo de multa o sanción a favor del **CONTRATISTA** y en contra de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. La **ORDEN DE SERVICIOS** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes.
2) Por orden de una autoridad competente.
3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se

consideren pertinentes. Para efectos del plazo de la **ORDEN DE SERVICIOS**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de esta **ORDEN DE SERVICIOS**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de esta **ORDEN DE SERVICIOS**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder la **ORDEN DE SERVICIOS** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción de la **ORDEN DE SERVICIOS** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios de la **ORDEN DE SERVICIOS** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA.**

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA,** de conformidad con la legislación colombiana vigente.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad por el contratista para el cumplimiento de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia de la **ORDEN DE SERVICIOS** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas,

lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría de la **ORDEN DE SERVICIOS,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: I) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; II) solicitar prueba de la autorización otorgada; III) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; IV) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales V) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , VI) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y VII) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de esta **ORDEN DE SERVICIOS**: **1) LA OFERTA** del **CONTRATISTA** del 08 de junio de 2021. **2)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución de la **ORDEN DE SERVICIOS** se firmen por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA** 3) El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA. 4) El Código de Ética. 5). El Código de Buen Gobierno Corporativo

PARÁGRAFO. Todos los documentos de esta **ORDEN DE SERVICIOS** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en la **ORDEN DE SERVICIOS**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en la **ORDEN DE SERVICIOS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto de la **ORDEN DE SERVICIOS**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en esta **ORDEN DE SERVICIOS** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de esta **ORDEN DE SERVICIOS**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de

las actividades que adelante en ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento el **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata la presente **ORDEN DE SERVICIOS**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación de la **ORDEN DE SERVICIOS** por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II; **2)** Estar al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social; **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en esta ORDEN DE SERVICIOS y ser aprobadas por LA EMPRESA**4)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar la **ORDEN DE SERVICIOS** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente **ORDEN DE SERVICIOS** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3100000696 de fecha del 10 de junio de 2021.

CLÁUSULA TRÍGESIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69D - 91. Centro Empresarial Arrecife Torre El Dorado - oficina 804 en Bogotá D.C.; y el del **CONTRATISTA** es Urbanización Puerta de los Alpes MZ E Lote 13 – Cartagena, Bolívar.

Elaboró: A.Horta.
Revisó: AM,Santos. ANA MARIA SANTOS YEPES